

**ORDENANZA QUE REGULA LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN,
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DE DESARROLLO DE LAS
ACTIVIDADES TURÍSTICAS ALINEADAS AL PLAN DE DESARROLLO
TURÍSTICO PROVINCIAL DE NAPO 2022-2027".**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD), en el marco de un Estado dederechos unitario y descentralizado, bajo los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidadinterterritorial, integración y participación ciudadana. El establecimiento de este modelo pretende favorecer una gestión pública, eficiente y participativa, que aporte a un nuevo equilibrio territorial desde la potenciación de las capacidades de los territorios. En ese sentido, el mandato para todos los niveles de gobierno, desde el nacional a lo local, es el de readecuar su institucionalidad para lograr este objetivo.

El marco jurídico actual también promueve escenarios de gestión y articulación que comprometea los GAD a desarrollar proceso de fortalecimiento para el ejercicio de las competencias, atribuciones y funciones otorgadas. Para ello, los gobiernos provinciales deben desarrollar suscapacidades de planificación, regulación y control, articuladas y alineadas al Plan Nacional Creando Oportunidades 2021-2025, Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), PLANETUR 2030 y el Plan de Desarrollo Turístico Provincial de Napo 2022-2027.

El Ministerio de Turismo es el órgano rector de la actividad turística del Ecuador alineado a laspolíticas de estado relacionadas al turismo que son: oferta de calidad con inclusión social, fomento del turismo interno, fortalecimiento institucional y articulación transversal y promoción orientada a la demanda especializada.

La normativa local otorga a la administración provincial una regulación que le permita gestionarel turismo provincial respondiendo a las especificidades y necesidades del territorio sin perjuicio de las atribuciones y funciones otorgadas por el marco legal vigente.

La actividad turística en el Ecuador ha experimentado en los últimos años un constante crecimiento, que toma cada vez más fuerza en el desarrollo socioeconómico del país. El trabajoconjunto de los sectores públicos, privados, académicos y comunitarios, han marcado el camino durante los últimos años. Los cuales han venido trabajando de manera coordinada para poder posicionar al sector turístico como la tercera fuente de ingresos no petroleros del país.



El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, es una Institución de derecho público que goza de autonomía y representa a la provincia, la personería jurídica con que cuenta le faculta desarrollar acciones de fortalecimiento de la identidad cultural de pueblos y nacionalidades, como promocionar e impulsar el turismo en la provincia de Napo, cumpliendo los fines, las formas y en las condiciones que le determina la constitución y la ley.

La Subdirección de Turismo e Interculturalidad del GADPN fue creada en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GADPN, aprobado mediante Resolución Administrativa Nro. 085 de fecha 28 de octubre de 2020, misma que entró en vigencia a partir del 01 de enero de 2021, bajo la dependencia de la Dirección de Fomento Productivo Riego y Drenaje, con la finalidad de fomentar el desarrollo turístico, social, cultural y económico de los pueblos y nacionalidades de Napo, mediante la generación de políticas públicas, propuestas y acciones a nivel local, nacional e internacional, en coordinación, el diálogo, la concertación y alianzas estratégicas con los actores públicos, privados y de la cooperación internacional para un desarrollo equitativo y diferenciado. Su gestión se fundamenta en las normas constitucionales y derechos internacionales.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)." En armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se reconoce que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera";

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del COOTAD, determinan que, el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización;

Que el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: ...7). Fomentar las actividades productivas provinciales (...). En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas provinciales";

Que, los artículos 7 y 47, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los gobiernos provinciales, la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y

jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 42, literal b), del COOTAD, dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determina en el literal f) "Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias (...)"

Que, el artículo 48 del COOTAD, impera; Los integrantes del consejo provincial tienen las siguientes atribuciones:" d) *Fiscalizar las acciones del ejecutivo provincial de acuerdo con este Código y la Ley*";

Que, el artículo 116 ibidem determina: "Las facultades son atribuciones para el ejercicio de una competencia por parte de un nivel de gobierno. Son facultades la rectoría, la planificación, la regulación, el control y la gestión, y son establecidas por la Constitución o la ley. Su ejercicio, a excepción de la rectoría, puede ser concurrente.

La rectoría es la capacidad para emitir políticas públicas que orientan las acciones para el logro de los objetivos y metas del desarrollo: así como para definir sistemas, áreas y proyectos estratégicos de interés público, en función de su importancia económica, social, política o ambiental. Será nacional y corresponderá al gobierno central en el ámbito de sus competencias exclusivas, sectores privativos y estratégicos.

Los gobiernos autónomos descentralizados también ejercerán esta facultad en el ámbito de sus competencias exclusivas y en sus respectivos territorios, bajo el principio de unidad nacional.

La planificación es la capacidad para establecer y articular las políticas, objetivos, estrategias, y acciones como parte del diseño, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos, en el ámbito de sus competencias y de su circunscripción territorial, y en el marco del Sistema Nacional de Planificación. La planificación corresponde concurrentemente a todos los niveles de gobierno" (...);

Que, el artículo 135 ibidem segundo inciso especifica del Ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias: "A los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales les corresponde de manera concurrente la definición de estrategias participativas de apoyo a la producción; el fortalecimiento de las cadenas productivas con un enfoque de equidad; la generación y democratización de los servicios técnicos y financieros a la producción; la transferencia de tecnología, desarrollo del conocimiento y preservación de los saberes ancestrales orientados a la producción; la agregación de valor para lo cual se promoverá la investigación científica y tecnológica; la construcción

de infraestructura de apoyo a la producción; el impulso de organizaciones económicas de los productores e impulso de emprendimientos económicos y empresas comunitarias; la generación de redes de comercialización; y, la participación ciudadana en el control de la ejecución y resultados de las estrategias productivas" (...);

Que, el artículo 275 del COOTAD tipifica de las Modalidades de gestión. - "Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias" (...);

Que, la Cámara Provincial, en sesión ordinaria del 22 de marzo del 2023, con Resolución N° 259. Aprobó en primer debate, el "Proyecto de Ordenanza que Regula la Planificación, Ejecución, Control y Evaluación de la Gestión de Desarrollo de las Actividades Turísticas Alineadas al Plan de Desarrollo Turístico Provincial de Napo 2022-2027".

Que, de acuerdo al Informe No. 010-CL-GADPN-2023, de 31 de marzo del 2023, suscrito por el Abogado Isaías Paschooa, Presidente de la Comisión de Legislación, sugiere a la Cámara Provincial, para su aprobación en segundo y definitivo debate el Proyecto de Ordenanza.

Que, la Cámara Provincial, en sesión ordinaria del 03 de mayo del 2023, con Resolución N° 262. Aprobó en segundo debate, el "Proyecto de Ordenanza que Regula la Planificación, Ejecución, Control y Evaluación de la Gestión de Desarrollo de las Actividades Turísticas Alineadas al Plan de Desarrollo Turístico Provincial de Napo 2022-2027"; y,

en ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7; 47, literal a), 322 y 324 del COOTAD, con la aceptación unánime de la señora y señores Consejeros Provinciales,

EXPIDE

**LA "ORDENANZA QUE REGULA LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN,
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DE DESARROLLO DE LAS
ACTIVIDADES TURÍSTICAS ALINEADAS AL PLAN DE DESARROLLO
TURÍSTICO PROVINCIAL DE NAPO 2022-2027".**



CAPITULO I

OBJETO, AMBITO Y FINALIDAD

Artículo 1.- OBJETO. - La presente ordenanza tiene por objeto establecer las normas de carácter general para el ejercicio de la competencia y fortalecer la gestión turística provincial a través del cumplimiento del Plan Turístico Provincial de Napo 2022-2027, la marca turística provincial Napo Todo Tan Cerca.

Artículo 2.- AMBITO DE APLICACIÓN. - La presente ordenanza es imprescindible para la planificación, regulación y gestión turística en el territorio provincial, y aplicabilidad en la gestión del sector privado, comunitario, personas naturales o jurídicas que realicen actividades turísticas, tipos, subtipos amparados en la Ley de Turismo y su reglamento, sin perjuicio de las disposiciones previstas en la normativa nacional vigente.

Artículo 3.- FINALIDAD. - El presente cuerpo normativa tiene como finalidad garantizar el cumplimiento integral del Plan Turístico Provincia de Napo 2022-2023, para fortalecer la gestión y posicionamiento de la provincia como destino turístico de la región Amazónica.

CAPITULO II

DE LA DIRECCION DE NACIONALIDADES Y TURISMO DEL GOBIERNO AUTONOMODECENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO.

Artículo 4.- LA DIRECCION DE NACIONALIDADES Y TURISMO DEL GADP NAPO. - Se integra como una dependencia del GADP Napo, para el ejercicio de la competencia de Planificación, Regulación y Gestión del turismo en el marco de la jurisdicción territorial, la cual está conformada por cuatro unidades: Unidad de Territorialidad y Gobernanza Comunitaria, Unidad de patrimonio y economía ancestral, Unidad de planificación y Gestión Turística, Unidad de Promoción y Mercadeo.

Artículo. 5.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE NACIONALIDADES Y TURISMO DEL GADP NAPO EN EL AREA TURISTICA.

- a) Fortalecer la capacidad institucional para la planificación, regulación y gestión de fomento turístico del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo con eficiencia, eficacia, participación, articulación intergubernamental y transparencia.
- b) Elaborar en forma participativa los planes, programas y proyectos turísticos de carácter provincial, en coordinación con los planes turísticos locales y bajo los lineamientos de la planificación nacional.
- c) Generar ordenanzas de carácter provincial que potencien y fomenten



los productos turísticos a fin de incluir su desarrollo en la planificación de los diferentes niveles de gobiernos.

CAPITULO III

DEL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA PARA PLANIFICAR LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS.

Artículo 6. PLANIFICACION. - En el marco del desarrollo de actividades turísticas, corresponde a la Dirección de Nacionalidades y Turismo del GADP Napo, en su circunscripción territorial, el ejercicio de las facultades de planificación de las actividades turísticas para lo cual cumplirá las siguientes funciones:

- a) Elaborar planes, programas y proyectos turísticos de carácter provincial, sujetándose a la planificación nacional del sector turístico, aprobada por la Autoridad Nacional de Turismo.
- b) Formular el plan provincial de turismo, mismo que debe, a su vez, sujetarse a la planificación nacional del sector turístico.
- c) Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

DEL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA PARA REGULAR LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS

Artículo 7.- REGULACION PROVINCIAL. - En el marco del desarrollo de actividades turísticas, corresponde a la Dirección de Nacionalidades y Turismo del GADP Napo, en su circunscripción territorial las siguientes atribuciones de regulación provincial:

- a) Expedir la normativa correspondiente que permita regular el desarrollo del sector turístico provincial, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos.

DEL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA PARA LA GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS PROVINCIALES

Artículo 8.- GESTIÓN PROVINCIAL. - En el marco del desarrollo de actividades turísticas le corresponde a la Dirección de Nacionalidades y Turismo del GADP Napo, en el ámbito de su circunscripción territorial las siguientes atribuciones de gestión:

- a) Promover las actividades turísticas dentro de la provincia en coordinación con las instituciones pertinentes.
- b) Coordinar actividades derivadas de la planificación del sector turístico entre los diferentes niveles de gobierno.



- c) Fomentar proyectos turísticos provinciales que guarden concordancia con la legislación vigente.
- d) Difundir mensualmente Información actualizada sobre eventos y actividades turísticas en su circunscripción territorial.
- e) Elaborar y difundir material promocional e informativo turístico provincial enmarcado en las directrices nacionales de promoción turística.
- f) Otorgar asistencia técnica y capacitación a los prestadores de servicios turísticos de la provincia, en el marco de la normativa nacional.
- g) Realizar y apoyar ferias, muestras, exposiciones, congresos y demás actividades promocionales del turismo, de acuerdo a los lineamientos de la Autoridad Nacional de Turismo.
- h) Impulsar campañas de concientización ciudadana que generen una cultura sobre la importancia del turismo.
- i) Promover el desarrollo de productos y destinos turísticos en el ámbito provincial que posibiliten la promoción conjunta y acceso a nuevos mercados en coordinación con los demás niveles de gobierno.
- j) Fomentar el turismo comunitario y aquel desarrollado por los actores de la economía popular y solidaria, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, para lo cual los distintos prestadores de servicios deberán cumplir con lo establecido en la normativa vigente.
- k) Dotar de facilidades en los sitios identificados como turísticos, en articulación con la Autoridad Nacional de Turismo y los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos.

CAPÍTULO IV

TÍTULO I

PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES TURÍSTICOS

Artículo 9.- DE LOS PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES TURÍSTICOS. – El GAD Provincial de Napo, a través de la Dirección de Nacionalidades y Turismo, prioriza institucionalizar como instrumento de planificación, gestión y política pública El Plan de Desarrollo Turístico Provincial de Napo 2022-2027, que mediante el modelo de Planificación Estratégica Operativa 2022-2027 sostiene programas y proyectos a corto, mediano y largo plazo de acuerdo a las líneas estratégicas de fortalecimiento y desarrollo del turístico provincial: Gobernanza y Gestión, Fortalecimiento y competitividad, Investigación e Innovación, Infraestructura y conectividad, promoción y posicionamiento.





PLAN DE ACCIÓN:

Visión del Plan

Visión por componentes estratégicos.

GESTIÓN DEL DESTINO

• El Destino Napo implementará su Plan de Desarrollo Turístico a través del monitoreo y seguimiento de los indicadores establecidos mediante una sólida Organización de Gestión de Destino que lidere la Gobernanza Turística provincial de manera participativa, apolítica y con enfoque comercial.

ECONÓMICO

• El sector turismo será clave en el desarrollo económico provincial. Los recursos económicos necesarios para el desarrollo y promoción turística del destino Napo, serán canalizados mediante los distintos organismos de la OGD basados en la articulación de presupuestos participativos. Adicionalmente se gestionará la Cooperación Internacional para contar con los fondos necesarios para la implementación del Plan de Turismo.

SOCIO CULTURAL

- Napo promueve y fomenta la identidad cultural de sus habitantes, el turismo se convertirá en un mecanismo para la revalorización de los Saberes ancestrales de sus comunidades generando altos índices de empoderamiento, civismo y realce de la cultura convirtiéndolos en experiencias turísticas sostenibles para el destino.

AMBIENTAL TERRITORIAL

- La Conservación de los recursos naturales y productivos del territorio será pilar fundamental en la implementación sostenible del Plan de Turismo. Napo fomentará la educación ambiental a través de las buenas prácticas del ecoturismo y nichos de mercados turísticos basados en el aviturismo, geoturismo, turismo educativo y agroturismo.

Identificación de los Objetivos Estratégicos.

ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS DE LA PLANIFICACIÓN

Parte 1: Estrategias metodológicas, que deben introducir objetivos locales que permitan la obtención de certificaciones internacionales para destinos turísticos, que nos guíen hacia dónde queremos llegar mediante un eje estratégico de Planificación.

Parte 2: Planteamiento de Objetivos estratégicos, para mejorar la gestión del destino turístico, fortalecer la infraestructura turística y potenciar la actividad turística; asegurando un modelo de desarrollo sostenible a largo plazo.

Propone una estructuración de destino turístico compuesto por la intersección del sistema turístico y sistema territorial; comoun modelo propio de desarrollo sostenible para la provincia de Napo, entendiendo que se prima en el desarrollo del Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021-Toda una Vida.

ESTRUCTURA METODOLÓGICA DEL PLAN

INTRODUCIR OBJETIVOS NACIONALES

Esta estrategia establece como prioridades dentro del establecimiento programas y proyectos enmarcados a la planificación nacional, a través del estricto cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 Creación de Oportunidades y los tratados internacionales que el Ecuador se ha comprometido a cumplir como los ODS 2030.

EJE ESTRATÉGICO DE PLANIFICACIÓN

ESTABLECIMIENTOS DE COMPROMISOS

ESTRATEGIA DE PROPUESTA

COMPROMISOS DONDE APUNTAMOS

Se establece una estrategia para considerar las potencialidades turísticas del territorio y establecer con ellas las líneas de acción, los indicadores internacionales y los criterios de sostenibilidad para estar presentes dentro de los proyectos más relevantes.

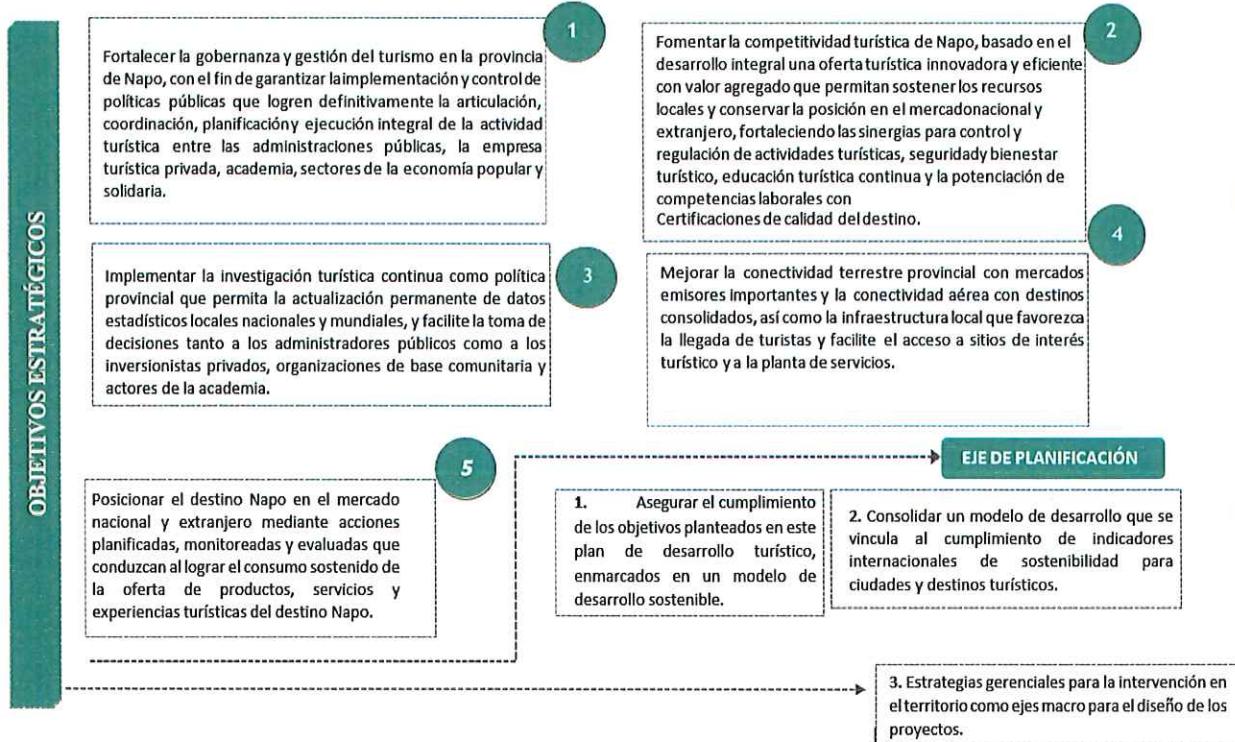
Con este objetivo se garantiza que, en un medio seguro frente a los riesgos, inclusivo y universalmente accesible, se desarrolle la actividad turística, a fin de convertirla en uno de los pilares económicos de la empleabilidad del cantón; que se sustenta en una fuerte institucionalidad y con una diversidad de productos generados que responden a las necesidades del mercado tanto nacional como internacional.

Articulación del Plan a los Objetivos Estratégicos de Planificación Objetivos de Desarrollo Sostenible, Plan Nacional Creando Oportunidades, Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.



ODS Objetivos de Desarrollo Sostenible	PND Plan Nacional de Desarrollo	PDOT Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial
Obs 1. Fin de la Pobreza	Obj. 1 Incrementar y fomentar de manera inclusiva, las oportunidades de empleo y las condiciones laborales. Política 1.1	Obj. 1. Impulsar buenas prácticas de manejo responsable del ambiente, que incluya acciones de prevención, seguimiento y control ambiental.
Obs 3. Salud y Bienestar	Obj. 2 Impulsar un sistema económico que fomente el comercio exterior, turismo, atracción de inversiones. Política 2.3	Obj. 2 Mantener el territorio bajo mecanismos de conservación, manejo sostenible y recuperación del patrimonio natural, considerando la diversidad étnica, cultural y sus saberes ancestrales en la provincia de Napo. Política 3
Obs 5. Igualdad de Género	Obj. 4 Garantizar la gestión de las finanzas públicas de manera sostenible y transparente. Política 4.3	Obj. 4 Impulsar iniciativas productivas sostenibles con un enfoque de paisaje y el concepción de finca integral que garanticen la soberanía alimentaria y fortalezca las prácticas amigables con el ambiente. Política 2
Obs 6. Agua limpia	Obj.7 Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles. Política 7.1	Obj. 5 Potenciar el desarrollo económico de la provincia fortaleciendo las capacidades locales, impulsando las cadenas productivas, mejorando y tecificando la infraestructura existente. Política 2
Obs 7. Energía Asequible	Obj. 8 Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades. Política 8.1 y 8.3	Potenciar la conectividad y movilidad provincial mediante el mejoramiento del sistema vial e infraestructura física constituida que promueva el desarrollo territorial de Napo
Obs 8. Trabajo Descente y Crecimiento Económico	Obj. 11 Conservar, restaurar, proteger y hacer uso sostenible de los recursos naturales. Política 11.2	Contar con mecanismos institucionales de articulación, e implementación de la planificación, y espacios idóneos de participación activa de la ciudadanía
Obs 9. Innovación e Infraestructura	Obj. 12 Fomentar modelos de desarrollo sostenible aplicando medidas de adaptación y mitigación al cambio climático. Política 12.3	
Obs 11. Ciudades y Comunidades Sostenibles	Obj. 14 Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía. Política 14.2 y 14.3	
Obs 15. Vida de Ecosistemas Terrestres		
Obs 17. Alianzas para lograr Objetivos		

Planteamiento de los Objetivos Estratégicos.



TITULO II

Artículo 10.- LA DIRECCIÓN FINANCIERA.- Para el ejercicio de las facultades y atribuciones que correspondan, en los términos establecidos en la presente Ordenanza, de conformidad al POA de la Dirección de Nacionalidades y Turismo, contará con los siguientes recursos:

- El presupuesto anual que el GADP Napo establezca para el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas para el desarrollo sostenible de actividades turísticas en su circunscripción territorial y cumplimiento de la Planificación Estratégica Operativa 2022-2027.
- Los que provengan de proyectos de interés conjunto, de mutuo acuerdo entre el gobierno central y gobiernos seccionales.
- Los que provengan de la cooperación internacional para la formulación, ejecución o monitoreo de proyectos.
- De aquellas que provengan de la presente Ordenanza y demás normativa vigente.

Artículo 11.- LOS JUSTIFICATIVOS. - Cada una de los proyectos y actividades que se desarrollen en función de la presente ordenanza, previo al pago, deberán presentar los justificativos necesarios, de conformidad al proyecto aprobado, aplicando las normas de control interno.





Artículo 12.- DE LA NORMATIVA. - Todo lo que no esté previsto en esta Ordenanza se sujetará a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley de Turismo, PLANETUR 20230, Ley Orgánica para la planificación integral de la circunscripción territorial especial amazónica, Plan Nacional Creando Oportunidades y demás leyes y normas conexas.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El GADP Napo garantizará la participación ciudadana y de los actores de la cadena de valor turística activa y permanente en la elaboración de la planificación, regulación y gestión turística en su circunscripción territorial.

SEGUNDA.- El GADP Napo podrá, mediante convenios, coordinar y gestionar concurrentemente con otros niveles de gobierno estas atribuciones y funciones.

TERCERA.- Cuando un programa o proyecto turístico es integral en el marco de la jurisdicción territorial, se deberá gestionar coordinadamente con los GAD's correspondientes y se observará el principio de concurrencia según lo establece la Constitución de la República del Ecuador y la Ley con los GAD's a fin de fijar los mecanismos de articulación y coordinación necesarios para el fortalecimiento de la gestión turística desarrolladas por los actores turístico privados, comunitarios y asociativas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

La Dirección de Nacionalidades y Turismo responsable del cumplimiento, seguimiento y evaluación de la Planificación Estratégica Operativa 2022-2027, a partir de la sanción de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguense todos los cuerpos normativos, de inferior o igual jerarquía, que se opongan exclusivamente a la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y en el dominio WEB de la Institución, conforme lo dispone el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y prevalecerá sobre cualquier otra norma que se le oponga.



Dado en la sala de sesiones del GAD Provincial de Napo, 05 de mayo del dos mil veintitrés.



Firmado electrónicamente por:
RITA IRENE TUNAY
SHIGUANGO



Firmado electrónicamente por:
LIZBETH NAGASHIRA
PAREDES NUÑEZ

Tlga, Rita Tunay Shiguango
PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO



Mgtr. Lizbeth Paredes Núñez
SECRETARIA GENERAL



www.napo.gob.ec
prefectura@napo.gob.ec



PrefecturadeNapo



Av. Juan Montalvo y Olmedo

SECRETARÍA GENERAL DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO. - De conformidad con lo prescrito en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, **CERTIFICO:** Que, la “**ORDENANZA QUE REGULA LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DE DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS ALINEADAS AL PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO PROVINCIAL DE NAPO 2022-2027**”, fue analizada y aprobada en sesiones Ordinarias del 22 de marzo del 2023 y el 03 de mayo del 2023, mediante Resoluciones Nº 259 y 262, en su orden.

 Firmado electrónicamente por:
LIZBETH NAGASHIRA
PAREDES NUÑEZ

Mgtr. Lizbeth Paredes Núñez
SECRETARIA GENERAL



 Firmado electrónicamente por:
RITAIRENE TUNAY
SHIGUANGO

Tlga. Rita Tunay Shiguango
PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO



SECRETARÍA GENERAL DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO. Tena, 10 de mayo del 2023. **CERTIFICO:** Que, la “**ORDENANZA QUE REGULA LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DE DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS ALINEADAS AL PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO PROVINCIAL DE NAPO 2022-2027**”, fue sancionada por la Tecnóloga Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta Provincial de Napo, en la fecha y hora indicadas.

 Firmado electrónicamente por:
LIZBETH NAGASHIRA
PAREDES NUÑEZ

Mgtr. Lizbeth Paredes Núñez
SECRETARIA GENERAL

